



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Junio ocho (8) de dos mil veintitrés. (2023)

Asunto:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS. -
Ejecutante:	MONICA MARIA LZOANO VILORIA en nombre del menor DIEGO ALEJANDRO GIRALDO LOZANO
Ejecutado:	DIEGO ALEXANDER GIRALDO DUQUE.
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00049-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 133 de 2023.
Decisión:	Se decreta medida cautelar.

La señora MONICA MARIA LOZANO VILORIA, a través de apoderada, actuando como ejecutante en este asunto en nombre del menor JDIEGO ALEJANDRO GIRALDO LOZANO, solicita al despacho, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 593 numeral 9° del CGP, y 129 de la ley 1098 de 2006, se DECRETE el embargo y secuestre de los siguientes bienes:

PRIMERO: El embargo del porcentaje que el ejecutado posee en los siguientes bienes inmuebles:

- 1- 015-24481 de la ORIP de Caucaasia.
- 2- 015-18607 de la ORIP de Caucaasia.
- 3- 015-18605 de la ORIP de Caucaasia.

SEGUNDO: El embargo y secuestro del establecimiento de comercio “CARNICERIA EL GANGAZO LA YE” UBICADO EN LA CARRERA 20 ENTRE LA CALLE 31 Y 32 del Municipio de Caucaasia – Antioquia, establecimiento de comercio con numero de matricula mercantil nro. 21-380064-01 de mayo 2 de 2007, de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. –

TERCERO: Se librá oficio para que se inscriba el embargo a la ORIP de Caucaasia y a la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

con sede en Caucasia para que se inscriba la medida cautelar de embargo sobre dichos bienes.

CUARTO: Una vez se inscriba la medida, se comisionará a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CAUCASIA ® para que perfeccione el secuestro con facultad de designar secuestre y designarle honorarios provisionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b604641eea0c8d24ac1909f20e60cf761004e8224d5752f4b8d2f9430d88a7f**

Documento generado en 09/06/2023 07:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>